Veinte maravedis.

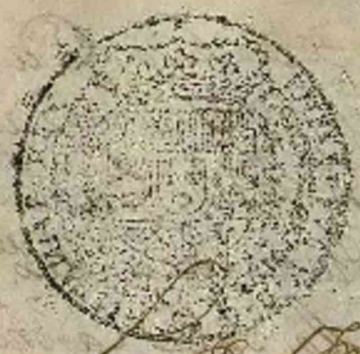

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Los demas tribunales que a su derecho com
y pidan se minoren los dhos repartim.tos a la Cant
a si de dinero como de gente que le ultimam.te
corresponde a esta villa segun su vecindario a R
zon de dos y m.s por ciento a reglandose a l
orden de su Mag.d respecto de ser notorio hallar
a Graviada en el que se le hizo, y para ello pre
ten peticiones, testimonios, testigos, probanzas, y den
genero de prueba tachen y abonen y agan las R
saciones que combengan y se aparten della si les
zieren digan hautos y sentencias interlocutor
y difinitibas las fabrables consientan y de las en
contrario apelen y supliquen y las sigan en todas
instanzias tienen mandam.tos provisiones y execu
requieran con ellas a quien tocaren pidan su cump
costas y las juren haziendo lo demas hautos y diligen
judiciales y extrajudiciales que com
bengan que el poder que para todo lo sus
dho se requiere y es nezesario ese mismo les dan sin
ninguna limitaz.on con facultad de ynjudi
ziar jurar y sostituir y con la obligazion
y relebazion de derecho nezesario lo otor
garon siendo testigos D.n Juan Navarro